



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0054 - 2020- GORE-ICA/GRAF

Ica, **03 MAR. 2020**

Visto, el Informe N°034-2020-SABA-CRSD de fecha 18 de Febrero del 2020, Memorando N°264-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 14 de Febrero de 2020, Memorando N°236-2020-GORE.ICA-SABA de fecha 14 de febrero de 2020, Nota N°0026-2020-GORE.ICA-GRAF/SUTE de fecha 07 de febrero de 2020, Informe N°022-2020-SUTE/RJNH de fecha 07 de Febrero del 2020, Nota N°098-2019-GORE.ICA-GRDE/DIREPRO-OTA de fecha 05 de Febrero del 2020, Informe N°002-2020-GORE.ICA-GRDE-DIREPRO-OTA de fecha 04 de febrero del 2020, Nota N°137-2020-GORE.ICA/GRDE-DIREPRO-OTA de fecha 25 de febrero del 2020 y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción-Ica, para el año fiscal 2020;

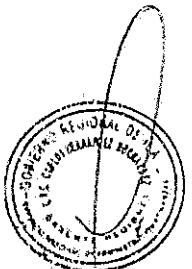
CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, luego modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dichas disposiciones complementarias sobre el cierre de operaciones del año fiscal anterior, el gasto devengado y girado y el uso de la Caja Chica, entre otras; y por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modificó el literal b del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable a quien se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total, el monto máximo por cada adquisición, entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0050-2020-GORE.ICA/GR se aprobó la Directiva N°0001-2020-GORE.ICA/GR "Normas y procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", que establece las disposiciones, procedimientos técnicos administrativos para su habilitación, manejo y uso, control, reposición y rendición de Fondos Públicos, constituidos como Fondos para Caja Chica y fondos para pagos en efectivo, optimizando y racionalizando su uso, para el cumplimiento de la Dirección Regional de Producción - Ica y por corresponder al ejercicio presupuestal 2020;

Por lo que, según la documentación del visto, la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica de la Dirección Regional de Producción - Ica, para el año fiscal 2020, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000000193; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





Gobierno Regional de Ica



Con el Visto bueno la Subgerencia de Tesorería y de conformidad con la Directiva N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE, la Resolución Ejecutiva Regional N°0003-2020-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de la Dirección Regional de Producción - Ica, para el año fiscal 2020 por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000000193 del cual se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Sr. JULIO CESAR RAYMUNDO MUÑANTE MARTINEZ, con DNI N°22248456 como responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción - Ica, autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de (3) veces el monto asignado en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción-Ica, designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


D.P.C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

ANEXO N° 01
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META: 0045 - ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE

CLASIFICADOR	DENOMINACION	APERTURA	PROGRAM. ANUAL
2.3.1.1.1.1	Alimentos para Personas	300.00	3,000.00
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburante	550.00	5,500.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes Grasas y Afines	70.00	700.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios	150.00	1,500.00
2.3.1.5.1.2	Papeleria en General, Utiles y Mat. De Oficina	400.00	4,000.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	200.00	2,000.00
2.3.1.99.1.4	Simbolos, Distintivos y Condecoraciones	200.00	2,000.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	100.00	1,000.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	100.00	1,000.00
2.3.2.4.2.1	De Edificaciones Oficinas y Estructuras	50.00	500.00
2.3.2.4.7.1	De maquinarias y Equipos	80.00	800.00
2.3.2.7.10.2	Atenciones Oficiales y Celebraciones Institucionales	300.00	3,000.00
2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, Encuadernacion y Empastado	500.00	5,000.00
TOTAL		3,000.00	30,000.00

